

# FLOSERPESCA S.A.

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Manta 24 de junio del 2020.

Señor

**Andrés Alberto Flores Rezabala**  
**Gerente General de FLOSERPESCA S.A.**

Presente. -

Yo, MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA, En mi calidad de accionista, por su digno intermedio pongo en conocimiento de la Junta General de Accionistas de la Compañía **FLOSERPESCA S.A.** mi voluntad libre e irrevocable, de transferir la cantidad de **328** acciones que poseo en esta empresa a favor del señor **Andrés Alberto Flores Rezabala**, por convenir mejor a mis intereses, cuyo precio lo estipulo a valor nominal o de libros. Las condiciones de pago son las siguientes: de contado y en efectivo.

De mi parte **Andrés Alberto Flores Rezabala.**, acepto la transferencia de acciones hecha a mi favor, sujetándome al estatuto social de la compañía y demás disposiciones legales pertinentes.

De este particular oportunamente se comunicará a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por la atención que se digne dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

LA CEDENTE

MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA  
C.I. # 091206949-9

EL CESIONARIO

ANDRES ALBERTO FLORES REZABALA  
C. C. No. 091207630-4




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Cédula No. **091207630-4**



**CEDELA**  
**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**FLORES REZABALA**  
**ANDRÉS ALBERTO**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**QUAYAS**  
**CUAYACUL**  
**CARIBO (CONCEPCIÓN)**  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1979-12-10  
**NACIONALIDAD** CUATORIANA  
**SEXO** HOMBRE  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
**ESPOSA**  
**BARBERAN ERAZO**



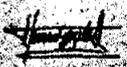


INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FLORES VERA DOMINGO ANDRÉS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **REZABALA DELGADO MATILDE TEODORA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA**  
**2020-01-24**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2030-01-24**




V403394222

TERCERA COPIA

2014

13

09

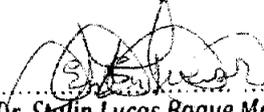
0



**CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES: ENTRE LOS CONYUGES, LICENCIADO CARLOS ERNESTO COELLO SALTOS Y SEÑORA MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

En la Ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; Hoy Primero de Agosto del año Dos Mil Catorce; Ante mí, Doctor Stalin Javier Lucas Baque, Notario Público Primero del Cantón: **COMPARECEN Y DECLARAN:** Por sus propios derechos los señores Licenciado **CARLOS ERNESTO COELLO SALTOS**, portador de la Cédula de Ciudadanía número Cero nueve uno uno siete cuatro cinco cinco cero -tres; y **MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA**, Estudiante, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Cero nueve uno dos cero seis nueve cuatro nueve -nueve.- Los comparecientes declaran que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Manta y de tránsito por esta ciudad de Montecristi, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de haberme presentados sus respectivas Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, personalmente, DOY FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES**, la cual proceden a celebrarla me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de

  
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR



Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES** de conformidad con las Cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración de la presente Escritura Pública comparecen: el señor Licenciado **CARLOS ERNESTO COELLO SALTOS**, de treinta y siete años de edad, portador de la Cédula de Ciudadanía número Cero nueve uno uno siete cuatro cinco cinco cero guión tres, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo Privado; y, la señora **MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA**, de Treinta y cinco años de edad, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Cero nueve uno dos cero seis nueve cuatro nueve guión nueve, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva Privada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Los Comparecientes han decidido de manera libre y voluntaria contraer Matrimonio en la ciudad de Manta el día Veinte y seis de Julio del dos mil catorce. De una parte el señor Licenciado **CARLOS ERNESTO COELLO SALTOS** es propietario de los siguientes bienes: a) Dos mil Participaciones de Un dólar cada una en la compañía INDOAMER S.A. Por otra parte la señora **MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA** es propietaria de los siguientes bienes: b) Quinientos Participaciones de Un dólar cada una en la compañía Persemar Cia. Ltda. c) Cuatrocientos Acciones de Un dólar cada una en la compañía FLOSERPESCA S.A. d) Vehículo Grand Vitara SZ año dos mil catorce, placas MBA 9314, color dorado, motor 2.4 avaluado en Treinta mil dólares ( 30.000 usd.); e) Vehículo Ford modelo F-150, año dos mil uno, doble cabina, color plomo, placa GLZ 808, avaluada en Doce mil dólares ( 12.000 usd. ); Cuentas bancarias: f) Banco Pichincha, cuenta de ahorros # 4348591400; g) Banco Bolivariano, cuenta de

*LS*  
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR

ahorros # 1101079150 o Banco de Machala, cuenta corriente # 1340659772; Banco Pacifico: h) Cuenta de ahorros # 100830228-6; y i) Cuenta corriente # 073112709; Mantiene pendiente las siguientes obligaciones de crédito: j) Crédito Banco Pichincha, monto Cinco mil dólares ( 5.000 usd, ), plazo tres años. k) Crédito Financiera PORTCOLL, monto Veinte y cuatro mil doscientos treinta y cinco dólares ( 24.235,56 usd, ), plazo Cinco años. **TERCERA.- APORTACIONES A**

**LA SOCIEDAD CONYUGAL:** Con los antecedentes expuestos, el señor Licenciado **CARLOS ERNESTO COELLO SALTOS** y la señora **MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA**, por esta sola vez aportan a la sociedad conyugal que se formará a partir de su matrimonio, la cantidad de UN MIL DÓLARES AMERICANOS ( \$1.000,00 ), dinero que servirá para satisfacer las necesidades básicas, el mismo que será administrado por la señora **MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA**. **CUARTA.- CAPITULACION**

**MATRIMONIAL:** Los Comparecientes han decidido celebrar la presente **CAPITULACION MATRIMONIAL**, para que cada uno de ellos tenga libre administración y disposición de los bienes que han adquirido y tenido antes de celebrar el Matrimonio, y los que adquieran individualmente en dicho Matrimonio a cualquier título, sea gratuito u oneroso; por consiguiente, en los referidos bienes, no tendrá, parte alguna el otro cónyuge, puesto que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, frutos y lucro de cualquier naturaleza, pertenecerán exclusivamente al cónyuge que los obtuviera, no considerándose por consiguiente gananciales para la sociedad conyugal. Por lo tanto, los futuros cónyuges podrán, por separado o por si solos, realizar cualquier tipo de negociación o contrato, sea de carácter civil o mercantil, respecto de los bienes individuales, y tan solo cuando intervinieran en una negociación o contrato comercial para la adquisición de un bien común, se entenderá que se obligan conjuntamente o

  
Dr. Stalin Lucas Baque My  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR

solidariamente, de acuerdo al acto o contrato que realicen. **QUINTA.- LIBRE ADMINISTRACION DE LOS BIENES:** Ya que ésta existe solo por el aporte de los UN MIL DÓLARES AMERICANOS ( \$1.000,00) mencionados en la **CLAUSULA TERCERA.- APORTACIONES A LA SOCIEDAD CONYUGAL:** incrementándose este rubro sea por aportes voluntarios de los cónyuges, sea por frutos, intereses, etc. provenientes de inversiones o negocios realizados con este dinero, y que serán los únicos gananciales de la sociedad conyugal. En los demás bienes presentes y futuros existe **SEPARACION TOTAL** tanto de bienes muebles como de inmuebles, renunciando los cónyuges en forma expresa a probables gananciales en la administración separada del otro cónyuge conforme lo disponen los Artículos Ciento cincuenta y tres y Doscientos once del Código Civil. **SEXTA.- REFERENCIA OBLIGATORIA:** Para la perfecta aplicación de las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** en los actos jurídicos mencionados en el presente Instrumento Público, principalmente en aquellos que tengan como fin la adquisición, enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, se harán referencia al lugar, fecha y demás datos de otorgamiento de estas **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**. Sin embargo la omisión de estos no afectará al estado de separación de todos los bienes. **SEPTIMA.- CUANTIA:** La cuantía por su naturaleza es Indeterminada. **OCTAVA.- ACEPTACION:** Los otorgantes aceptan el total contenido de este Instrumento Público por convenir a sus intereses. **NOVENA.- INSCRIPCIÓN:** Se marginará la presente Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** al momento mismo de celebrarse el matrimonio en el Registro Civil correspondiente, y si se refieren a inmuebles, se inscribirán en el Registro de la Propiedad correspondiente. **DECIMA.- JURISDICCION:** En caso de controversia, los otorgantes renuncian fuero y domicilio, y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite



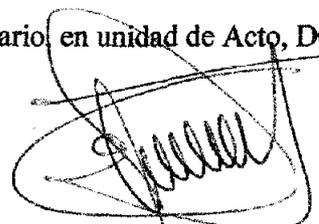
*St*  
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE MANTA.-A los 04 días del mes de Agosto de 2014 CERTIFICO: que en esta fecha se procedió a la marginación de la Escritura Pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES que antecede al libro de Matrimonio del año 2014, tomo 16, pag. 44 acta, 44, Ticket N° 84004

ANA CECILIA MENDOZA MIENTES  
REGISTRO CIVIL

verbal sumario. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás Cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente Instrumento Público.- Minuta firmada por el Abogado Hugo Santana, Matrícula Número Novecientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Agrego al Protocolo copias de las Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, Copias de Matriculas de Vehículos y Certificaciones Bancarias, y otros.- Leída que les fue la presente Eseritura a los señores otorgantes por mí El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario en unidad de Acto, DOY FE.-

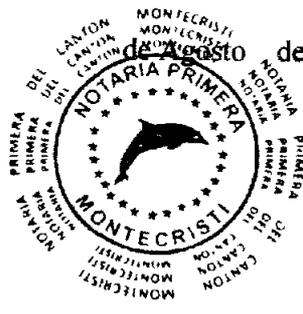
  
**CARLOS ERNESTO COELLO SALTOS**  
C.C.# 091174550-3

  
**MATILDE FLORES REZABALA**  
C.C.# 091206949-9

  
Dr. Stalin Lucas Baque Ma  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR MI EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MONTECRISTI, DOCTOR STALIN LUCAS BAQUE, SELLADO Y FIRMADO, Montecristi, a los 01 día del mes de Agosto del 2014.- EL NOTARIO.-



  
Dr. Stalin Lucas Baque Ma  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

# INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 450 - 000016 - 44

En ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia TARQUI, el día de hoy, 26 DE JULIO DE 2014, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ERNESTO COELLO SALTOS**, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 30 DE JULIO DE 1976 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión LICENCIADO/A con cédula/pasaporte No. 0911745503 domiciliado en KM. 8 1/2 VIA MANTA-MONTECRISTI, de estado civil SOLTERO hijo de EDUARDO COELLO MOSCOSO y SHIRLEY MARIANA ESTHER SALTOS COELLO.

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA**, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 12 DE AGOSTO DE 1978 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0912069499 domiciliada en KM. 8 1/2 VIA MANTA-MONTECRISTI, de estado civil SOLTERA hija de DOMINGO FLORES y MATILDE REZABALA.

## OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN. LA CONTRAYENTE PRESENTO CURADORIA ESPECIAL.



USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del delegado  
CECILIA MARIBEL DELGADO BLONDET

firma de la contrayente  
MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA

firma del contrayente  
CARLOS ERNESTO COELLO SALTOS

testigo  
MATILDE TEODORA REZABALA DELGADO

testigo  
ELKY VANESSA ESPINEL PINOARGOTE

testigo  
MARIA BELEN MOLINA CEVALLOS

testigo  
SILVIA MARGARITA MACHUCA ZAMBRANO

testigo  
ANDRES ALBERTO FLORES REZABALA

**FUERA SEDE/HE**



Impreso por: CDELGADO, MANTA, 25 DE JULIO DE 2014

Lugar y Fecha de Matrimonio:  
MANTA, 26 DE JULIO DE 2014

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

No. 0687  
Fecha: 06/08/2014  
Pa: 14 Aca: 44  
Ene.  Divs.  Mixto



**CERTIFICO**

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE ÁREA

*Roy Zambrano Fernández*  
**Roy Zambrano Fernández**  
TELÉFONO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ENTREGADO 01 AGO 2014

*Dr. Stalin Lucas Baque Mg.*  
**Dr. Stalin Lucas Baque Mg.**  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR